

Cond. Polít. } que sea en calidad de jureces del actual en que me
se pide un p. de la de } respectiva que con arreglo a lo prevenido en el art. 1.º de
D.º Fernando 3.º }
De del R.º Decreto de veintey dos de Setiembre de mil
ochocientos treinta y seis ha acordado la Junta p.º
preparar el arreglo de los tribunales y Jueces del
Reyno que este Ayuntamiento se tiene en su poder, sobre
la candidatura política de D.º José Francisco de Alarcón
Alcalde mayor que fue de esta Ciudad en la ante
rior época Constitucional y que por su conducta y
entusiasmo por su adhesión a la R.º Autoridad, por
esta causa acordada, pase al Batallón de Infantería
de D.º José C.º Franco para que en su lugar, y en su
que venga a bien tomar

Banda de tambores }
bores }
habiendo el gusto de }
su equipo. }
De D.º José Rodríguez Pedraza el pago de
mil quinientos reales y noventa y siete y setenta
mar. v.º que le están adelantando por el equipo de
la Banda de Tambores del Batallón Ligero de Mi
licia Nacional de esta Plaza, se vio el perjuicio
que ocasiona la comisión del Reyno en que me
respectiva que sin embargo de las formalidades q.
debían preceder p.º haber el equipo de guerra
hecho con todo cada preciso e indispensable este
gusto que se debió suplir para el Ayuntamiento

